

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Si se ha aprobado la reglamentación de la Ley provincial 643 que se tramita en el Expediente N° 409/05, caratulado "Sobre Reglamentación Ley provincial 643" de fecha 10 de enero de 2005;
2. si se ha dado respuesta a las solicitudes previstas en el artículo 7º de la Ley provincial 643, indicando:
 - a) El estado del trámite de cada una de las solicitudes;
 - b) en caso de haber recibido alguno de los beneficios previstos en el artículo 5º de la Ley provincial 643, remita el detalle de los mismos;
 - c) de haber rechazado alguna de las solicitudes, indique las razones del rechazo.
3. En caso de respuesta negativa, respecto del punto 1, sirva la presente para requerir que se reglamente y se ponga en funcionamiento el Régimen de Fomento y Apoyo a las Bibliotecas Populares, previsto en el artículo 5º de la Ley provincial 643.

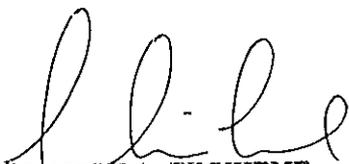
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

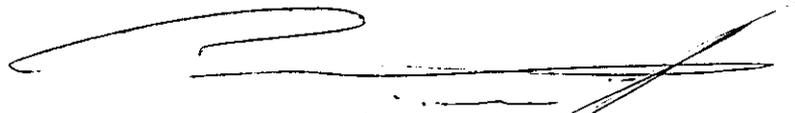
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008.

RESOLUCIÓN N°

006

/08.-


MARTÍN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo